

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DEL IIAP, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (MTTA)".

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **EL IIAP**, con RUC. N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, señor **Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con D.N.I. N° 05402721, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, representado por su Gobernador Regional, señor **Lic. Adm. FERNANDO MELÉNDEZ CELIS**, identificado con D.N.I N° 05402731.

El **IIAP** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante Oficio N° 528-2015-IIAP del 04 de diciembre de 2015, cursado por el Dr. Luis Exequiel Campos Baca, Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, se dirige al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de remitirle la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el IIAP y GOREL, para promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura y el consumo de pescado en el marco del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la transferencia de la tecnología del IIAP, para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía Peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)".

Con Oficio N° 174-2016-GRL-DIREPRO de fecha 08 de febrero de 2016, emitido por el Econ. Kerry Lewis García Hidalgo, Director Regional de la Producción - Loreto, manifiesta al Titular del Pliego que, en atención al Oficio N° 528-2015-IIAP, hace suyo la Opinión Legal N° 007-2016-GRL-DIREPRO-OAJ del 02 de febrero de 2016, expedido por el Asesor Jurídico de la Dirección Regional citada, en la que opina, aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP y el Gobierno Regional de la Amazonía Peruana a través de la Dirección Regional de la Producción de Loreto, dado que el mismo tiene como vital de importancia desarrollar las actividades acuícolas, promoviendo el consumo de pescado y asegurar la alimentación del producto pescado en la región Loreto, favoreciendo a amplios sectores de la población de nuestra región; y con Proveído N° 1183-2016-GRL-P del 08 de febrero de 2016, el Gobernador Regional, dispone su revisión, evaluación y posterior emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre IIAP y el Gobierno Regional de Loreto.

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, dentro de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2018, a través del programa de Investigación para el uso y conservación del agua y sus recursos (AQUAREC), tiene como uno de sus objetivos el de

incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, las mismas que guardan relación con los objetivos del presente convenio.

El IIAP, viene ejecutando, bajo la modalidad de administración directa el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" - MTTA, con código SNIP 149996 inició su fase de inversión en el año 2013, empezando a ejecutarse física/técnicamente desde octubre del mismo año.

El PIP "MTTA" contempla 04 componentes: 01) Suficiente oferta de alevinos para la transferencia de tecnología acuícola, 02) Capacitación Acuícola y Asistencia Técnica, 03) Promoción y facilitación al acceso del consumo de pescado y 04) supervisión del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una institución pública, democrática, articuladora y descentralizada que organiza y conduce la gestión pública regional en concordancia con el marco legal vigente y los lineamientos de política nacional, regional y local; con eficiencia, eficacia y transparencia en la administración de sus recursos, de manera sostenible. Implementando estrategias orientadas a elevar la calidad de vida de la población con inclusión social, interculturalidad, equidad de género y paz social.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio, tiene como objetivo, establecer las bases de colaboración recíproca entre EL IIAP y EL GOBIERNO REGIONAL para promover y desarrollar actividades de promoción acuícola y el consumo de pescado para contribuir a la seguridad alimentaria en el departamento de Loreto, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" – MTTA.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

4.1 De EL IIAP:

- 4.1.1 Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores del departamento de Loreto en el marco del proyecto "MTTA", a través de capacitaciones con cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

4.1.2 Brindar la transferencia de alevinos a los piscicultores del departamento de Loreto, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones brindadas por el promotor extensionista y aprobado por el profesional Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola del proyecto "MTTA", todo ello, a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.

4.1.3 Proporcionar a EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de la Producción de Loreto, información mensual sobre la transferencia de alevinos realizados a los beneficiarios del PIP "MTTA", así como entregar con anticipación de (30) días, la programación mensual de dicha transferencia.

4.1.4 Proporcionar a EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de la Producción de Loreto, información mensual sobre las cosechas de pescado que realizan los beneficiarios del PIP "MTTA".

4.1.5 Promover y participar en actividades de promoción del consumo de pescado, a través de la ejecución de ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, coordinando con EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de la Producción de Loreto, y los gobiernos locales de la jurisdicción correspondiente.

4.1.6 Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados del PIP "MTTA".

4.1.7 Designar a través de la Dirección del Programa de Investigación AQUAREC, un coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Dirección Regional de la Producción de Loreto.

4.2 De: EL GOBIERNO REGIONAL.

4.2.1 Remitir a EL IIAP el catastro acuícola actualizado del departamento de Loreto.

4.2.2 Proporcionar a EL IIAP, información de carácter técnica normativa relacionada a los procedimientos y/o protocolos de producción, sanidad, procesamiento y comercialización de pescado cultivado que permita orientar su aplicación a los piscicultores beneficiarios del PIP "MTTA".

4.2.3 Facilitar a EL IIAP material de difusión y promoción del cultivo y consumo de pescado cultivado (volantes, trípticos, spots, manuales, guías metodológicas y otros) para su reproducción y distribución en los eventos que se ejecuta en el marco del PIP "MTTA".

4.2.4 Proporcionar a EL IIAP información actualizada sobre producción de pescado proveniente de la actividad acuícola del departamento de Loreto.

4.2.5 Capacitar y brindar asesoría a los beneficiarios del PIP "MTTA" sobre los mecanismos, procedimientos, costos e importancia de la formalización de la actividad acuícola.



4.2.6 En coordinación con EL IIAP, organizar y/o participar en ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, articulando esfuerzos y recursos conjuntamente con los gobiernos locales.

4.2.7 Designar a un coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con EL IIAP.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un funcionario de contacto con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio. Dichos funcionarios se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos y para tal fin se establecen como personas de contacto por parte de:

5.1 Por EL IIAP:

5.1.1 Director del Programa de Investigación AQUAREC.

5.1.2 Supervisor del PIP "MTTA".

5.2 Por EL GOBIERNO REGIONAL:

5.2.1 Dirección de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción de Loreto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

El IIAP y EL GOBIERNO REGIONAL, se comprometen a gestionar sus recursos y/o apoyo financiero, a fin de cumplir las actividades programadas en el presente convenio.

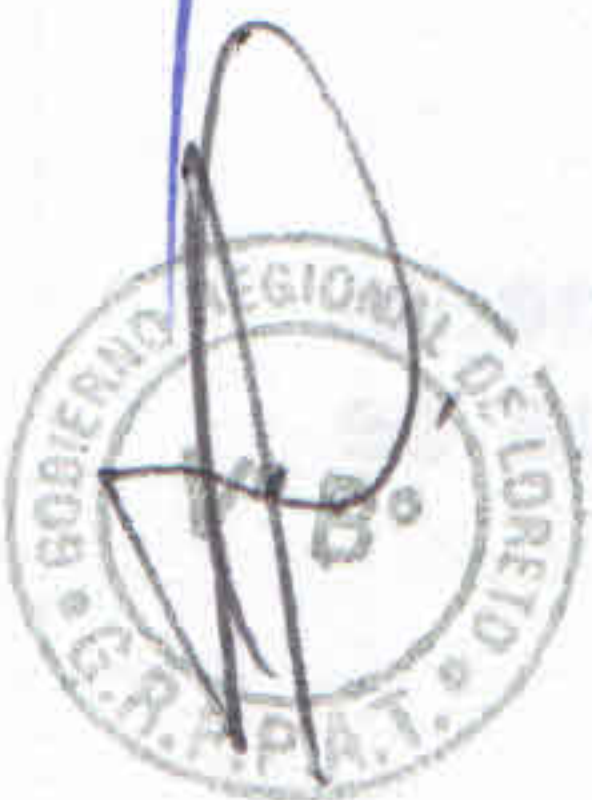
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD.

7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio, serán de copropiedad de LAS PARTES, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.

7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por LAS PARTES con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de LAS PARTES o de las organizaciones generadoras de la información primaria.

7.3 LAS PARTES tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.

7.4 El uso y/o divulgación por una de LAS PARTES de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.



7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento de LAS PARTES firmantes.

7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES.

Este convenio no genera derechos a ninguna de LAS PARTES o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

9.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de LAS PARTES en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de LAS PARTES.

9.2 Ninguna de LAS PARTES responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN.

10.1 LAS PARTES guardarán los reportes técnicos-administrativos-financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de doce (12) meses posterior a la culminación del convenio.

10.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de doce (12) meses, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.

10.3 Los representantes autorizados de LAS PARTES deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

12.1 LAS PARTES acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen (LOGO) institucional de LAS PARTES.

12.2 La identidad visual de LAS PARTES, deberán promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderines, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.



CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESOLUCION.

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de una de LAS PARTES a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a LAS PARTES, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

LAS PARTES, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por LAS PARTES, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por LAS PARTES y tendrá una duración de dieciocho (18) meses, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por LAS PARTES intervinientes.

teniendo en cuenta para ello, las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se registrá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para LAS PARTES, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando LAS PARTES a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de LAS PARTES, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

En el distrito de Belén, a los.....28... días del mes de.....marzo de 2016, se firman, por parte de los los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor.

POR: EL IAP

Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

POR: EL GOBIERNO REGIONAL

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
Gobernador Regional

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACUÍCOLA DEL IIAP, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (MTTA)"

1. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:** Promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura y el consumo de pescado en el marco del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP, para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía Peruana (MTTA)".

2. **UBICACIÓN:**

Departamento : Loreto.
Provincia de : Maynas.
Distrito : Iquitos.

3. **EJECUTOR** : IIAP – GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

4. **RESPONSABLES:**

Por EL IIAP:

- El Director del Programa de Investigación AQUAREC.
- El Supervisor del PIP "MTTA".
- El Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola - Loreto, del PIP "MTTA".

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

- El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Socio Económico a través de la Dirección de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción de Loreto.

5. **DURACIÓN** : 12 meses.

6. **OBJETIVO:**

El presente convenio tiene como objetivo, establecer las bases de colaboración recíproca entre EL IIAP y EL GOBIERNO REGIONAL para promover y desarrollar actividades de promoción acuícola y el consumo de pescado para contribuir a la seguridad alimentaria en la región Loreto, en el marco de la ejecución del PIP: "**Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)**" – MTTA.

7. **RESPONSABILIDADES:**

De EL IIAP:

Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores del departamento de Loreto en el marco del proyecto "MTTA", a través de capacitaciones con cursos prácticos,

cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

Brindar la transferencia de alevinos a los piscicultores del departamento de Loreto, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones brindadas por el **promotor extensionista** y aprobado por el profesional Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola del proyecto "MTTA", todo ello a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.

Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** información mensual sobre la transferencia de alevinos realizados a los beneficiarios del PIP "MTTA", así como entregar con anticipación de (30) días, la programación mensual de dicha transferencia.

Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** información mensual sobre las cosechas de pescado que realizan los beneficiarios del PIP "MTTA".

Promover y participar en actividades de promoción del consumo de pescado, a través de la ejecución de ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, coordinando con **EL GOBIERNO REGIONAL** y los gobiernos locales de la jurisdicción correspondiente.

Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados del PIP "MTTA".

Designar a través de la Dirección del Programa de Investigación AQUAREC, un coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**.

De **EL GOBIERNO REGIONAL**:

Remitir a **EL IIAP** el catastro acuícola actualizado del departamento de Loreto.

Proporcionar a **EL IIAP**, información de carácter técnica normativa relacionada a los procedimientos y/o protocolos de producción, sanidad, procesamiento y comercialización de pescado cultivado que permita orientar su aplicación a los piscicultores beneficiarios del PIP "MTTA".

Facilitar a **EL IIAP** material de difusión y promoción del cultivo y consumo de pescado cultivado (volantes, trípticos, spots, manuales, guías metodológicas y otros) para su reproducción y distribución en los eventos que se ejecuta en el marco del PIP "MTTA".

Proporcionar a **EL IIAP** información actualizada sobre producción de pescado proveniente de la actividad acuícola del departamento de Loreto.

Capacitar y brindar asesoría a los beneficiarios del PIP "MTTA" sobre los mecanismos, procedimientos, costos e importancia de la formalización de la actividad acuícola.

En coordinación con **EL IIAP**, organizar y/o participar en ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, articulando esfuerzos y recursos conjuntamente con los gobiernos locales.



Designar a un coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con **EL IIAP**.

8. **BENEFICIARIOS:**

- Acuicultores de la zona.

9. **ACTIVIDADES:**

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	Responsable
Información mensual de alevinos transferidos a beneficiarios del PIP "MTTA".	Informe	15	EL IIAP
Información mensual de cosechas de pescado de beneficiarios del PIP "MTTA".	Informe	18	EL IIAP
Remitir catastro acuícola regional actualizado.	Informe	3	EL GOBIERNO REGIONAL
Entrega de información técnica-normativa acuícola.	Informe	2	EL GOBIERNO REGIONAL
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola.	Talleres	15	EL GOBIERNO REGIONAL
Ferias populares de venta de pescado.	Ferias	12	EL IIAP/EL GOBIERNO REGIONAL
Ferias Gastronómicas a base de pescado.	Ferias	5	EL IIAP/EL GOBIERNO REGIONAL

10. CRONOGRAMA:

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	3° Trimestre 2015	4° Trimestre 2015	1° Trimestre 2016	2° Trimestre 2016	3° Trimestre 2016	4° Trimestre 2016
Información mensual de alevinos transferidos a beneficiarios del PIP "MTTA".	Informe	15	3	3	3	3	3	
Información mensual de cosechas de pescado de beneficiarios del PIP "MTTA".	Informe	18	3	3	3	3	3	3
Remitir catastro acuícola regional actualizado.	Informe	3	1		1			1
Entrega de información técnica-normativa acuícola.	Informe	2	1		1			
Capacitación sobre formalización de la actividad acuícola.	Talleres	15	3	3	3	3	3	
Ferias populares de venta de pescado.	Ferias	12	1	1	7	1	1	1
Ferias Gastronómicas a base de pescado.	Ferias	5			5			

